



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO  
(Art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	21 de marzo de 2024	Hora	1:15 p.m.
-------	---------------------	------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2015 001653 00	
DEMANDANTE:	OMAR ALBEIRO LOPEZ RIOS
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
HEREDEROS LITISCONSORTE	CONSUELO ODILIA LÓPEZ RÍOS LUZ UMEIRA LÓPEZ RÍOS GABRIEL WILLIAM LÓPEZ RÍOS LILIANA MARÍA LÓPEZ RÍOS LUIS ARLEY LÓPEZ RÍOS GLORIA NANCY LÓPEZ RÍOS

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen:
Demandante OMAR ALBEIRO LOPEZ RIOS. CC. 32.315.232 Apoderada: Carolina Londoño Pulido. TP. 212.146 CSJ – principal Sustituto: Luis Fernando Marín Orozco. TP. 159.695 CSJ.
Demandado: COLPENSIONES Apoderado: Calf & Naf Abogados S.A.S. Nit. 900822176-1 Reconocer personería Sustituto: Deivid Alejandro Ochoa Palacio. TP. 307.794 CSJ. Reconocer personería
Herederos determinados de la Litisconsorte necesario por pasiva: Consuelo Odilia López Ríos CC 43.000.587 Luz Umeira López Ríos CC 43.038.135 Gabriel William López Ríos CC. 71.629.631 Liliana María López Ríos CC 43.095.827, Luis Arley López Ríos CC 71 681 013 Gloria Nancy López Ríos CC 43.532.321, Y herederos indeterminados de Yolanda Ríos de López, CC (en vida) n.º 21.383.566 Curador ad litem: SANDRA LORENA GIRALDO VÉLEZ. TP 301.252 CSJ Sustituto: Juan Guillermo Gaviria Correa. TP 275.887 reconocer personería

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia n.º 58 de 2023.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 18 Laboral del Circuito de Medellín, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

#### PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO. DECLARAR que le asiste derecho al señor OMAR ALBEIRO LÓPEZ RÍOS al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento del señor GABRIEL ANGEL LOPEZ CARDONA, en calidad de hijo inválido, desde el momento del deceso de éste, según se dijo en las consideraciones.

SEGUNDO. CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a reconocer y pagar al señor OMAR ALBEIRO LOPEZ RIOS la suma de \$39.423.719, a título de retroactivo causado entre el 1 de febrero de 2022 y el 29 de febrero de 2024, a razón de 13 mesadas anuales, según se explicó en las consideraciones.

A partir de 1 de marzo de 2024, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES deberá continuar pagando a la señora OMAR ALBEIRO LOPEZ RIOS, una mesada pensional equivalente al salario mínimo para cada año, a razón de 13 mesadas al año, sin perjuicio de los aumentos que disponga el Gobierno Nacional para ello.

Se autoriza a la administradora a deducir del retroactivo los aportes a salud a que haya lugar,

TERCERO. CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a reconocer y pagar a OMAR ALBEIRO LOPEZ RIOS a los intereses moratorios previstos en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, sobre las mesadas causadas desde el 01 de febrero de 2022 a la fecha del pago de la prestación, los cuales deberán ser calculado por COLPENSIONES, a la tasa más alta del mercado.

CUARTO. DECLARAR probada parcialmente la excepción de prescripción. Las restantes excepciones se resolvieron en calidad de meras oposiciones.

CUARTO: No lay lugar a condenar a los herederos determinados e indeterminados de la litisconsorte necesario por pasiva, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

QUINTO. CONDENAR en costas a la demandada por resultar vencida en el proceso. Se fijan como agencias en derecho a ser incluidas en la liquidación de costas la suma de \$1.971.186 (5% del retroactivo) a cargo de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES a favor de la GLADYS EDILMA VELASQUEZ ARBOLEDA, según el acuerdo PSAA16-10554 de 2016 del CSJ.

Esta sentencia se notifica en ESTRADOS.

#### APELACIÓN

Se ordena remitir el expediente ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Medellín, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta. Se deja constancia que se envía por primera vez a dicha corporación.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

LINK DE LA AUDIENCIA

El servicio de Gestión de Grabaciones de la Rama Judicial comparte los archivos audiovisuales que figuran en el almacenamiento centralizado de eventos virtuales con las siguientes características:

- **Enlace:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/c952bdf8-5ac2-4937-b5df-6175e2a5e798>
- **Número de proceso:** 05001310501820150165300
- **Numero de archivos del caso:** 3
- **Fecha de caducidad:** 8/17/2051 3:48:36 PM
- **Número copias:** 100
- **Fecha de generación:** 3/31/2024 3:48:36 PM
- **Palabras claves:** N/A



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZ



INGRI RAMIREZ ISAZA  
SECRETARIA